

ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,  
**05 MAYO 2017**

CRISTEL YIRLY M. GALARDO LEON  
FEDATARIA

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 030 -2017-ANA**



CUT. 43893

Lima, **05 MAYO 2017**

**VISTO:**

El escrito presentado con fecha 24 de marzo de 2017, por el ex servidor César Alberto Málaga Gallegos, ex Coordinador Administrativo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua; así como el Informe Legal N° 891-2017-ANA-OAJ, de fecha 28 de abril de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal l) del artículo 35º de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, regula el derecho del servidor público de contar con la asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad, para su defensa en procesos seguidos por causa de omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, en tal sentido, el artículo 154º del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula las disposiciones del derecho a la defensa o asesoría legal con que cuentan los servidores para la defensa o asesoría en las entidades públicas cuando se les inicia procesos judiciales en su contra;

Que, asimismo, con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, a través de la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores", la cual estipula en su numeral 5.2 que el beneficio del derecho de defensa y asesoría se extiende a todas las etapas del proceso, pudiendo comprender la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, respecto a la normativa que regula los procedimientos internos de la entidad, con fecha 16 de diciembre de 2015, la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua aprobó mediante la Resolución Jefatural N° 322-2015-ANA, la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA, denominada "Normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial para servidores y ex servidores de la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece las normas y procedimientos para el otorgamiento de servicios especializados de asesoría legal y defensa judicial a servidores y ex servidores, cuando se interpongan acciones legales en su contra en el ejercicio de sus funciones en la entidad;

Que, sobre el procedimiento para la contratación de servicios especializados en asesoría y defensa legal, el numeral 6.4 del artículo 6º de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, determina que el servidor o ex servidor, quien requiera la misma, deberá presentar una solicitud a la entidad, institución u organismo respectivo, quien a su vez, solicitará informe a la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la procedencia de la misma, de conformidad con el artículo 6º de la indicada Directiva;



ANA  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Lima,

05 MAYO 2017

CRISTEL YIRLY M. SALBARRIAGA LEON  
FEDATARIA

Que, asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° de la Directiva General N° 011-2015-ANA-J-OA señala que para acceder al derecho de defensa el solicitante debe presentar: i) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, entendiéndose este como la máxima autoridad administrativa; ii) Compromiso de reembolso; iii) Compromiso de devolución de costas y costos. iv) Copia de la citación, cedula de notificación o documento que acredite hallarse inmerso en un procedimiento, investigación o proceso; v) La propuesta de defensa o asesoría legal; vi) Los términos de referencia del profesional o estudio propuesto;

Que, según el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 06-2010-AG, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, el ex servidor César Alberto Málaga Gallegos presentó su solicitud de asesoría legal adjuntando los documentos solicitados, entre estos, la Citación N° 180-2017-DIRECAJ-DIRAP.JUS-DIVPIDMP-D08, a través de la cual se le notifica la programación de la diligencia para rinda su declaración en la investigación fiscal dispuesta por la Trigésimo Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima por el presunto delito contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones y otro, así como la investigación fiscal por la presunta comisión del delito de Negociación Incompatible;

Que, en el Informe Técnico N° 240-2017-SERVIR/GPCSC del 24 de marzo de 2017, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que debe entenderse por servidor civil a los servidores del régimen del servicio civil, así como a los servidores que laboran en todas las entidades públicas, indistintamente de su régimen laboral o estatutario;

Que, el Informe Legal N°891-2017-ANA-OAJ, de fecha 28 de abril de 2017, señala que el ex servidor ha cumplido con presentar todos los requisitos estipulados en la precitada Directiva, por lo que otorga su conformidad para la atención de la solicitud de asesoría legal referida;

Que, respecto a la investigación que viene llevando a cabo en la Trigésimo Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima contra el ex servidor precitado, debemos señalar que conforme a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos, el investigado ya no presta servicios en el Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos y la denuncia en cuestión se fundamenta en cuanto a su participación como Coordinador Administrativo para la contratación de la empresa Tecnología de Materiales para la adquisición de mallas dinámicas, en representación de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que se concluye que la denuncia que motiva la solicitud de contratación de servicios especializados en asesoría legal se suscitó en virtud de su desempeño como servidor del mencionado Proyecto de la entidad.

Que, como correlato de lo expuesto, el numeral 6.4.4 de la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC señala que: "Aprobada la solicitud, la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando la información que le remitan las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, el estado del proceso, procedimiento o investigación, así como la etapa procesal, realizará el requerimiento respectivo a la Oficina General de Administración o a quien haga sus veces para la contratación del servicio correspondiente";

Que, en tal sentido, el órgano encargado de las contrataciones de la entidad deberá realizar la contratación observando las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, en lo que fuera aplicable;



Que, estando a lo anterior y con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**



**Artículo 1º.-** Aprobar la solicitud de asesoría legal presentada por el ex servidor César Alberto Málaga Gallegos, ex coordinador administrativo del Proyecto de Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



**Artículo 2º.-** Precisar que en mérito a lo dispuesto en la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC, la Oficina de Asesoría Jurídica efectuará el requerimiento para la prestación de servicios especializados en asesoría legal a favor del ex servidor César Alberto Málaga Gallegos, debiendo la Oficina de Administración realizar las gestiones para la contratación que corresponda, de acuerdo a las normas sobre la materia.

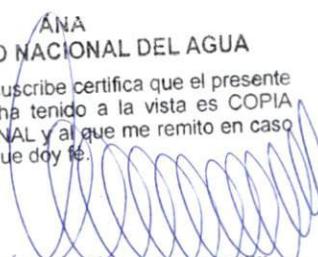
**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución al ex servidor César Alberto Málaga Gallegos y a la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, para su conocimiento y fines.



Regístrate y comuníquese,

  
**YURY A. PINTO ORTIZ**  
 Secretario General  
 Autoridad Nacional del Agua



**ÁNA**  
**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.  
 Lima, 05 MAYO 2017  
  
 CRISTEL YIRLY M. SALDARRIAGA LEÓN  
 FEDATARIA